Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 0120009911I7423-047-00 REGISTRO SAI U230614

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **0120009911I7423-047-00,** CON REGISTRO SAI **U230614**, PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLAN,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **GABAME, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MIRIAM LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de **"LAASSP"**, hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

II.- Con fecha 1° de diciembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **0120009911I7423-047-00,** con registro SAI **U230614,** derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

$54,661,270.52 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$136,632,369.88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

III.- Con fecha 22 de marzo de 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a **"EL CONTRATO"**, a través del cual se acordó la inclusión del registro sanitario respecto de la clave **010 000 6259 00 00**.

IV.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024004033 de fecha 09 de julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"...

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 09 y 19 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) respecto a las partidas 592 y 711, claves 010.000.5657.00 y 010.000.6211.00, respectivamente las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia y de las que se desprende lo siguiente:

...

Debido a lo antes señalado en las resoluciones de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
592	010.000.5657.00	GABAME, S.A. DE C.V.	100%	FARMAHOME, SAPI DE C.V.	100%
PARTIDA	**CLAVE**	**PRVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO**	**PORCENTAJE**	**PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024**	**PORCENTAJE**
711	010.000.6211.00	GABAME, S.A. DE C.V.	100%	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	100%

..."

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

V. En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**033** de fecha 09 de julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

I.4 Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**006480**/2024 de fecha 22 de julio de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

I.6 En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Miriam López Juárez** en su carácter de representante legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la **"LAASSP"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024004033 de fecha 09 de julio de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$54,661,270.52 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo **$136,632,369.88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$43,759,834.52 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$109,398,149.88 (CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024004**033** de fecha 09 de julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a las partidas **592** y **711** correspondientes a las claves 010 000 5657 00 00 y 010 000 6211 00 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en **"EL CONTRATO"**, así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para las partidas **592** y **711,** mismas que no deberán de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, y sus Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **22 de**

julio de 2024, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
GABAME, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GAB130627FV2

C. MIRIAM LÓPEZ JUÁREZ
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

BRSR/HRJ/JMHN/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **2 (DOS)** DEL **CONTRATO ABIERTO NÚMERO 0120009911I7423-047-00,** CON REGISTRO SAI **U230614,** PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **22 DE JULIO DE 2024**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**006480**/2024

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024

Recibí
conxc 243
22 julio 24

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024004**033** (adjunto), la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **0120009911l7423-047-00** con registro en SAI **U230614**, lo anterior, en relación a las reposiciones de fallo de fechas 9 y 19 de abril del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 22 JUL 2024 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
10 JUL 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

13:45 con CD con el Anexo

Of. No. 09 53 84 61 1800/2024/004033

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de las reposiciones de fallo de fechas 9 y 19 de abril de 2024, emitidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023, remitidas mediante oficio 09 53 84 6 11CFD/002888/2024 y 09 53 84 6 11CFD/004060/2024, de fechas 04 de abril y 03 de mayo de 2024, suscritos por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente **dictamen** en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de claves amparadas en el siguiente contrato y la consecuente suscripción de convenios modificatorios:

Proveedor	Contrato	Registro SAI
GABAME, S.A. DE C.V.	012000991117423-047-00	U230614

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado al proveedor citado en el cuadro que antecede, entre otras, las partidas 592 y 711, claves 010.000.5657.00 y 010.000.6211.00, respectivamente.

2.- Con motivo del fallo en comento, fueron formalizados por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, el instrumento jurídico **012000991117423-047-00** registro SAI **U230614,** con el proveedor citado, que conforme al Anexo 1 tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades, cuyo detalle se muestra continuación:

GABAME, S.A. DE C.V.
Contrato 012000991117423-047-00 registro SAI **U230614**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	2503	00	00	ALOPURINOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	674	270
010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.	340,756	136,303
010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.500 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.	302,263	120,906
010	000	4592	00	00	PIPERACILINA –TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA. TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	33,942	13,577
010	000	5256	00	00	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	1,543,396	617,359
010	000	5457	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL. ENVASE CON	19,928	7,572

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
19 JUL 2024

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo PUERTO

Gpo	Gen	Esp	Dif	V/C	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
					FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE.		
010	**000**	**5657**	**00**	**00**	**ABIRATERONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.**	**2,964**	**1,186**
010	000	6122	00	00	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO UN FRASCO AMPULA CON O SIN 12 ML DE DILUYENTE UN FILTRO DE 5 MICRAS.	4,910	1,964
010	000	6168	00	00	ANESTESIA SUGAMMADEX. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUGAMMADEX SODICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMMADEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO (100 MG/ML).	328	131
010	**000**	**6211**	**00**	**00**	**ABIRATERONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.**	**551**	**221**
010	000	6259	00	00	LABETALOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LABETALOL 100 MG/20 ML CAJA CON UN FRASCO AMPULA.	9,737	3,895

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada a las Actas de reposición de fallo de fechas 09 y 19 de abril de 2024, se hizo constar que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) respecto a las partidas 592 y 711, claves 010.000.5657.00 y 010.000.6211.00, respectivamente las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia y de las que se desprende lo siguiente:

reposición de fallo 19 de abril de 2024, visible a foja 2
Asimismo, el RESOLUTIVO **PRIMERO**, del expediente **I-044/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO**.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-044-2023**, promovida por la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponda, considerando la propuesta económica presentada por la persona moral **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** en la partida **592**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic).*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.***
>
> *Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado analizados, motivo por el cual **se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual la convocante, omitió valorar la propuesta económica ofertada por la inconforme por la partida **592** en el procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, indicando que de una nueva revisión a la documentación de la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.**, se observa que el precio ofertado **se encuentra dentro de los parámetros del precio aceptable** y resulta ser **SOLVENTE**; en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y*

atendiendo a una exhaustiva evaluacion determine a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demas circunstancias pertinentes, ademas de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado" (Sic). ----------

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especializada en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER)se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, **de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, unicamente por lo que hace a la Partida número **592**, y en relacion con el inconforme ***FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.***, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

reposición de fallo 19 de abril de 2024, visible a foja 4

Cumplo con el **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-043/2023** que a la letra dice:

> ***"PRIMERO.-*** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando V de esta resolucion y con base en el articulo 74, fraccion V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-043/2023,*** *promovida por la empresa* ***SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolucion y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, respecto a las partidas* ***146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711*** *del procedimiento de licitacion LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a esa exhaustiva evaluacion determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demas circunstancias pertinentes, ademas de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic)* ----------

Para los efectos precisados en la Resolucion citada, a continuacion, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

Por todo lo anterior, se ***sostiene*** *que le asiste la razon a la empresa* ***SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,*** *unicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atencion a lo indicado por el Área Tecnica Consolidadora quien realizó la evaluacion técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTR

*...0991-I-174-2023, determinó que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **146, 149, 385, 568, 524, 672, 695 y 711**, no cumplía con los requisitos solicitados en la Propuesta Técnica, a pesar de que sí presentó dichos documentos, con excepción de la partida **568;** lo anterior, para que la autoridad convocante valorara lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponda, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes, y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que considere cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad [sic]. ----------*

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815;** en relación con el inconforme **GADMAR, S.A. DE C.V.,** las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,** en relación con el inconforme **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** por lo que hace a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** en relación con el inconforme **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** por lo que hace a la partida **253;** en relación con el inconforme ***ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a la partida **458,** en relación con el inconforme ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

Debido a lo antes señalado en las resoluciones de manera medular, se identifican las modificaciones siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
592	010.000.5657.00	CABAME, S.A. DE C.V.	100%	FARMAHOME, SAPI DE C.V.	100%
PARTIDA	**CLAVE**	**PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO**	**PORCENTAJE**	**PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024**	**PORCENTAJE**
711	010.000.6211.00	CABAME, S.A. DE C.V.	100%	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	100%

CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DCCCP/AD/120/2023, es que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 16 de noviembre de 2023 para las partidas 592 y 711, claves 010.000.5657.00 y 010.000.6211.00, respectivamente, contenidas en el instrumento jurídico citado a continuación, en apego al

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial; por lo que solicito a usted:

A) La elaboración y formalización del convenio modificatorio al Contrato **01200099111742 3-047-00 registro SAI U230614**, suscrito con la empresa **GABAME, S.A. DE C.V.,** excluyendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo del 09 y 19 de abril de 2024, respecto a las partidas 592 y 711, claves 010.000.5657.00 y 010.000.6211.00, respectivamente, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

Por lo que el contrato de referencia debe ser modificado para quedar como sigue:

GABAME, S.A. DE C.V.
Contrato 01200099111742 3-047-00 registro SAI **U230614**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	2503	00	00	ALOPURINOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	674	270
010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.	340,756	136,303
010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.500 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.	302,263	120,906
010	000	4592	00	00	PIPERACILINA –TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA, TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	33,942	13,577
010	000	5256	00	00	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	1,543,396	617,359
010	000	5457	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE.	18,929	7,572
010	000	6122	00	00	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO UN FRASCO AMPULA CON O SIN 12 ML DE DILUYENTE UN FILTRO DE 5 MICRAS.	4,910	1,964
010	000	6168	00	00	ANESTESIA SUGAMMADEX. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUGAMMADEX SODICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMMADEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO (100 MG/ML).	328	131
010	000	6259	00	00	LABETALOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LABETALOL 100 MG/20 ML CAJA CON UN FRASCO AMPULA.	9,737	3,895

Así como el siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato en mención.

Contrato 01200099111742 3-047-00 registro SAI U230614

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$54,661,270.52 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.)**, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$136,632,369.88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)** , con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$43,759,834.52 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$109,398,149.88 (CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.),** con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento)."

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalle a continuación:

- Reposiciones de acta de fallo de fechas 09 y 19 de abril de 2024.
- Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Contrato **01200099111742 3-047-00 registro SAI U230614,** en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 2 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por último, se hace de conocimiento que mediante oficios números 09 53 84 61 1800/2024003319 y 3320 de fecha 10 de junio del actual, se solicitó la formalización de los nuevos contratos que derivan de las preposiciones que nos ocupa los cuales corresponden a los proveedores Servicios Morelenses de Administración Inteligente en Salud, S. de R.L. de C.V. y Farmahome, SAPI de C.V.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

19 JUL 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos (*).
-Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICCC*

ALMC/MVC/IGG



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 09 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 20, 21 y 25 de marzo de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 02 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1108/2024, OER/AER/12/1110/2024 y OER/AER/12/1027/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-040/2023, I-044/2023 y I-055/2023 respectivamente.** ----------

Con Relación al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-040/2023** que a la letra dice:

> **PRIMERO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-040-2023**, promovida por la empresa **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato 5 "Carta de respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico)" y Formato 5 "Por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios (Medicamentos)", presentado por la persona moral **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** en las partidas **146, 413 y 547**, en el procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic)* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **146, 413 y 547**, no cumplían con el Formato 5 "Carta de respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico)" y Formato 5 "Por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios (Medicamentos)", a pesar de presentar tal instrumento el licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/404/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que **"cumple"** con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el*

ANEXOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic). ----------

---

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **146, 413 y 547** y en relación con el inconforme **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

---

Asimismo, el RESOLUTIVO **PRIMERO**, del expediente **I-044/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-044-2023,** promovida por la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando la propuesta económica presentada por la persona moral **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** en la partida **592**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023, y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

---

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, omitió valorar la propuesta económica ofertada por la inconforme por la partida **592** en el procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, indicando que de una nueva revisión a la documentación de la empresa **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.,** se observó que el precio ofertado **se encuentra dentro de los parámetros del precio aceptable** y resulta ser **SOLVENTE**; en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic). ----------

---

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER)se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, **de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024",** únicamente por lo que hace a la Partida número **592**, y en relación con el inconforme ***FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.***, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

De igual forma el **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-055/2023** que a la letra dice:

"**PRIMERO .-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-055-2023,*** *promovida por la empresa* ***PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.;*** *en consecuencia,* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando Formato 8 "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral* ***PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.*** *en la partida* ***428****, del procedimiento de la licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida* **428**, *no cumplía con el Formato 8 "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" a pesar de presentar tal instrumento el licitante, tal y como lo reconoce el Centro*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/406/2023 del doce de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic). ----------

---

Derivado de lo anterior y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número **428** y en relación con el inconforme **PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

---

El presente acto es presidido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Salud respectivamente; facultad que le confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud: ----------

---

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: ----------

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS), del Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos de (DGPLADES), y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud.----

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----

Derivado de lo anterior, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como: ---

Expediente I-040/2023, para las partidas ***146, 413 y 547***, **Expediente I-044/2023** para la partida ***592*** y **Expediente I-055/2023** para la partida **428**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***".----

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

---

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:----------

---

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, apartado Datos Generales, anexos como (Anexo 1).----------

---

Así mismo, se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica: ----------

---

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio No. **CENETEC/DG/161/2024** de fecha 03 de abril de 2024, en el cual ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/404/2023, CEENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/07/2023, CENETEC/DG/29/2023 y CENETEC/DG/50/2024**, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 04 (Cuatro) fojas.** ----------

---

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente: ----

---

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan. ----------

---

NO HUBO SUPUESTOS.----------

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. ----------

---

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través del cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

para las Partidas ofertadas, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**.

LICITANTE	PARTIDAS MEDICAMENTOS
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	146, 413, 547
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	146
COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.	146 y 547
PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	146 y 592
SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	146
ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	547
BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	413
DISFAB, S.A. DE C.V.	413
MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	413
PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	428
FARMAHOME, S.A. P.I. DE C.V.	547, 592
GABAME, S.A. DE C.V.	592
JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	592
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	592
REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	592
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	592

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. ----------

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	428 MED	$8.91	$9.80	$25.50
2	COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.	547 MED	$1,665.50	$1,832.05	$2,160.00

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y, numeral 6.6. de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):

---

1. **PARTIDA 146 DE MEDICAMENTOS.**

Con oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, en el cual se remitió la documentación correspondiente con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes correspondientes a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud. CENETEC, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, determinó lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, a través del cual se remitió la documentación correspondiente, a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de sus evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., si presenta los *"Registros Sanitarios de una agencia reguladora miembro de la PIC/S"* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

De igual Forma, mediante oficio número CENETEC/DG/404/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1122-2023, a través del cual se remitió la documentación correspondiente, a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

indicó cue, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, determinó lo siguiente:----------

---

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legan en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $358.85
Precio aceptable = $358.85 x 1.10 = $394.74

Las propuestas de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.----------

---

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio corsiderado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$155.36 x 1.10 = $170.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$155.36 A $170.90

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando 227.50, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $285.00, **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $338.00 y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** cotizando $342.26 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:



Debe decir:



2. PARTIDA 413 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, a través del cual se remitió la documentación correspondiente, a los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, determinó lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9.80
Precio aceptable = $9.80 x 1.10 = $10.78

La propuesta de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; DISFAB, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.,** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que el precio ofertado por **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $8.96 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.96 x 1.10 = $9.86

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$8.96 A $9.86

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $9.00 y **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando $9.39 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $13.33 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL,** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.
En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
413 MED	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	$8.96	INDIA
413 MED	DISFAB, S.A. DE C.V.	$9.39	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$9.39 x 0.85 = $7.98

Como se puede observar el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **DISFAB, S.A. DE C.V.** ($7.98) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* que es el de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($8.96) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **DISFAB, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA	CLAVE	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	HEMO PHARMA S.A. DE C.V.	[illegible]	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE LA 10% DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

3. PARTIDA 428 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.91
Precio aceptable = $8.91 x 1.10 = $9.80

La propuesta del licitante **PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	NÚMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	[illegible]	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	[illegible]	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	[illegible]	[illegible]

4. PARTIDA 547 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,665.50
Precio aceptable = $1,665.50 x 1.10 = $1,832.05

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $1,332.80 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicando esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,332.80 x 1.10 = $1,466.08

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$1,332.80 A $1,466.08

Derivado de lo anterior **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,580.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas correspondientes a **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** ambas de procedencia internacional fuera de la cobertura

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP, que establece:

"Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.,** es una empresa grande y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** es **Pequeña empresa** de acuerdo con la *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismo que fue identificada en sus propuestas en la plataforma del sistema COMPRANET, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
592	MEDICAMENTO CONTROLADO	$ 1,150.80	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.	ACEPTABLE	90%	$ 1,150.80	ALTERNADORA, S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	90%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
592	MEDICAMENTO CONTROLADO	$ 1,150.80	FARMAHOMES A.P.I. DE C.V.	ACEPTABLE	90%	$ 1,150.80	AMAROX PHARMA S.A DE C.V.	ACEPTABLE	90%	$ 1,999.00	ALTERNADORA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

5. PARTIDA 592 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/161/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes a los licitantes **JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **GABAME, S.A. DE C.V.** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación, se realizaron modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y **GABAME, S.A. DE C.V.** sí cuentan con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por lo cual se ratifica el dictamen "Cumple". Por lo que las propuestas de ambos licitantes se encuentran en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $31,373.20
Precio aceptable = $31,373.20 x 1.10 = $34,510.52

La propuesta de los licitantes **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.; REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $4,649.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicando esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4,649.40 x 1.10 = $5,114.34

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4,649.40 A $5,114.34

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $7,748.00, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $9,908.00, **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** cotizando $14,999.00, **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $17,600.00, **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $17,968.40 y **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $30,996.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida. En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
592	010.000.5000.00	$ 7,748.00	GABAME S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 9,908.00	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$14,999.00	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
592	010.000.5000.00	$ 4,649.40	FARMAHOME S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 7,748.00	GABAME S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 9,908.00	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
c. Escrito de no revocación de poderes.
d. Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

a. Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudicado** y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

   En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

   Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido

generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas.

g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

k. Original escrito de Nacionalidad.
l. Original escrito de Declaración de integridad.
m. Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **24 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.----------

Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de a Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.---

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

ANEXOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.***

Lugar para la Formalización del Contrato
Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE**
Aplica
Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

"MEDICAMENTOS"

Anexo Técnico

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUIS CIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

Anexo Técnico

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Sí	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones

El presente fallo es emitido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal-Administrativa-Económica
Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López **Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.**	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **11:30** horas, del día **09 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **24 hojas, (Anexo 2) 04 fojas (cuatro), (Anexo 3) de 01 hojas (Una)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.----------

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	
Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría **Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Mariana Beatriz Pineda López **Subdirectora de Evaluación Clínica de Tecnologías para la Salud,** **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)**	**Técnica**	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante **Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos (DGPLADES)**	**Requirente**	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mayra Reséndiz García. Subdirectora de Contratos y Licitaciones	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

----------FIN DEL ACTA----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OP-1515.

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 03 de abril de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 161 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-170-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-170-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/29 y CENETEC/DG/50/2024,** concernientes a las partidas **146, 413, 428, 547 y 592 de medicamentos.**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023,** me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
03 ABR 2024
cheque y CD sellado a revisión
gjm 14:36

Elaboró:
Dra. Verónica Gallegos Rivero
Subdirectora de Evaluación Económica y Social de Tecnologías para la Salud

Revisó y Validó:
Ing. Adrián Pacheco López
Director de Evaluación de Tecnologías en Salud

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
14:41 hrs
03 ABR 2024
Recibí Original

Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC

C.c.p. **Dr. Christian José Jiménez Costas.** -Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Arturo Mata Becerril.- Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. – Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.15
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1.
Oficio. No. CENETEC / DG / 161 / 2024

Oficio CENETEC/DG/390/2023,

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/404/2023,

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 5-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Página 12, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
413 MED	010.000.4308.01	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 4 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 45-46, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
547 MED	010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 95-96, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/406/2023,

PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
428 MED	010.000.4361.00	Zolmitriptano. Tableta Dispersable Cada Tableta Dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 Tabletas Dispersables.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 1-2, carpeta PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V. 2. Página 1, carpeta PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V. 3. Página 3, carpeta PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/419/2023,

JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE MEDICAL S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
592 MED	010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 1-2, carpeta JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE MEDICAL S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE MEDICAL S.A. DE C.V.

GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
592 MED	010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Registro sanitario_P592	1. Páginas 1-2, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-10, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/07/2024,

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4. Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Carta de Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 160-169, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 171-183, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS

						MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/29/2024

FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
592 MED	010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 1-2, FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V. 2. Páginas 1-3, FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/50/2024

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2021

2024 Felipe Carrillo PUERTO

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
146 MED	010.000.1785.00	MED PARTIDA 146 Daxorrubicina, Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	$ 155.36	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 327.50	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 281.00	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
413 MED	010.000.4300.01	MED PARTIDA 413 Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 4 Tabletas.	$ 5.39	DISFAB, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 6.94	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 5.89	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%
428 MED	010.000.4381.00	MED PARTIDA 428 Zolmitriptano, Tableta Dispersable Cada Tableta Dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 Tabletas Dispersables.	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
547 MED	010.000.5463.02	MED PARTIDA 547 Temozolomida, Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	$ 1,332.80	FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 1,332.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 1,580.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
582 MED	010.000.5657.00	MED PARTIDA 582 Abiraterona, Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	$ 4,648.40	FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 7,948.00	GABAME, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 9,856.00	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 19 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 25, 26 de marzo, 01 y 05 de abril de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 05, 09, 12 y 15 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1087/2024, OER/AER/12/1153/2024, OER/AER/12/1215/2024, OER/AER/12/1201/2024 y OER/AER/12/1229/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-017/2023, I-024/2023, I-028/2023, I-033/2023 y I-043/2023.** ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-017/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-017/2023,** promovida por la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral **GADMAR, S.A. DE C.V.** en las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> *"...*
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------
> *Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente** respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.** de las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** en particular la **"Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia."** (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-024/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

*Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-024/2023,** promovida por la empresa **ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que la propuesta presentada por la aquí tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. respecto a la partida 253, no cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria de la licitación identificada con los numerales** LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se **decreta la nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, **determinó erróneamente** que la propuesta técnica de la tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., si cumplía respecto a la partida 253,** con su propuesta presentada, **a pesar de no cumplir con los requisitos técnicos señalados, tal y como quedó demostrado con la documentación apreciada y valorada por esta autoridad y que se corrobora con el reconocimiento del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, formulado a través del oficio CENETEC/DG/41/2024,** del diez de enero del dos mil veinticuatro, después de haber realizado un nuevo estudio a la propuesta técnica presentada por la moral tercero interesada, reconociendo que dicha empresa **"no Cumple"** con lo requerido en el anexo técnico de la convocatoria de la licitación antes citada; en consecuencia **se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda, UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA 253 (DIETA ELEMENTAL EN POLVO ENVASE CON SEIS SOBRES 79. GRAMOS DE 80.4 GRAMOS) considerando lo antes mencionado,** llevando a cabo una correcta evaluación de las propuestas técnicas; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-028/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-028/2023,** promovida por la empresa **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el número de clave solicitado por la convocante en correlación con la clave ofertada por el licitante persona moral*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

__AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.__ en la partida __458__, aceptado por la convocante en la junta de aclaraciones de tres de noviembre de dos mil veintitrés, celebrada en el del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, __se decreta la nulidad parcial del Fallo__ del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación __LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente__ respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa __AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,__ de la partida __458, subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia.__" (sic). ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-033/2023** que a la letra dice:

"__PRIMERO.-__ Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando __V__ de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara __FUNDADA__ la inconformidad __I-033/2023,__ promovida por la empresa __LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.;__ en consecuencia, se __decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés__, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el incumplimiento de la presentación del __Formato denominado__, "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" presentado por la persona moral __LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.__ en las partidas __159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606__, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, **se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606**, no cumplían con el Formato "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", a pesar de presentar tal instrumento la empresa licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio **CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés,** indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "**CUMPLE**" con el mismo, **en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos**; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-043/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-043/2023,** promovida por la empresa **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, respecto a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **146, 149, 385, 568, 624, 672, 695 y 711**, no cumplía con los requisitos solicitados en la Propuesta Técnica, a pesar de que ella presentó dichos documentos, con excepción de la partida **568;** lo anterior, para que la autoridad convocante*

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes; y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que considere cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic). ----------

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815;** en relación con el inconforme **GADMAR, S.A. DE C.V.,** las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,** en relación con el inconforme **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** por lo que hace a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** en relación con el inconforme **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** por lo que hace a la partida **253;** en relación con el inconforme ***ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a la partida **458,** en relación con el inconforme ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones",** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf

---

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCP) y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. ----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:

Expediente I-017/2023 para las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815, Expediente I-024/2023** para la partida **253 y Expediente I-028/2023** para la partida **458, Expediente I-033/2023** para las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606 y Expediente I-043/2023**, para las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de***

AMERICOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Proposiciones".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:----

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023 del sistema de Compras Gubernamentales COMPRANET, apartado Datos Generales, Anexos como (Anexo 1).----------

Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica: ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio Número. **CENETEC/DG/180/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024** y **CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802 y 815,** y a través del oficio Número. **CENETEC/DG/185/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024** concernientes a las partidas **253 y 458,** del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 25 (Veinticinco) fojas.** ----------

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente: ----------

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan. ----------

NO HUBO SUPUESTOS.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de la cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**. ----

#	LICITANTE	PARTIDAS
		MEDICAMENTOS
1	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	338 ,534 ,734
2	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	734
3	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	539 ,606 ,624
4	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	402 ,486
5	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	146 ,338 ,385 ,534 ,535 ,539 ,621 ,623 ,624
6	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	170
7	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	355
8	BAXTER, S.A. DE C.V.	311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326
9	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	338 ,535 ,543
10	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	534
11	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	91 ,356 ,553
12	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	146
13	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	815
14	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	498 ,500
15	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	606
16	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	10
17	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	30 ,99
18	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	672
19	COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.	146
20	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	178
21	CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.	498 ,499
22	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	91
23	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	311 ,312 ,313 ,317
24	DISFAB, S.A. DE C.V.	553
25	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V.	606
26	DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.	815
27	ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V.	606 ,815

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDAS MEDICAMENTOS
28	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	623
29	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	338 ,498 ,499 ,535
30	FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.	734
31	FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.	624
32	FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.	498 ,499
33	GABAME, S.A. DE C.V.	418 ,419 ,500 ,501 ,543 ,695 ,711
34	GADMAR, S.A. DE C.V.	10 ,30 ,58 ,91 ,99 ,170 ,178 ,250 ,338 ,355 ,356 ,402 ,418 ,419 ,534 ,539 ,543 ,544 ,545 ,553 ,557 ,621 ,623 ,695 ,734 ,802 ,815
35	GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	557
36	GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.	10
37	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA,S.A DE C.V.	356 ,402 ,486 ,499 ,553 ,695
38	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	356
39	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	486
40	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	711
41	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	159 ,160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326 ,395 ,486 ,494 ,497 ,498 ,499 ,500 ,501 ,606
42	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	802
43	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	695
44	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	815
45	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,402 ,557 ,815
46	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	695
47	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	58 ,91 ,170 ,338 ,539 ,553 ,802
48	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	624 ,695
49	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	815

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDAS MEDICAMENTOS
50	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10
51	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	146 ,355 ,498 ,499 ,535 ,539 ,621 ,711
52	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	624
53	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30 ,58 ,149 ,497 ,534 ,535 ,543
54	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	146 ,149 ,385 ,624 ,672 ,695 ,711
55	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	498 ,499
56	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	711
57	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	91 ,149 ,544 ,545
58	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	815

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	311 MED	$ 10.58	$ 11.64	$ 17.93
2	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	311 MED	$ 10.58	$ 11.64	$ 25.00
3	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	312 MED	$ 11.29	$ 12.42	$ 20.08
4	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	312 MED	$ 11.29	$ 12.42	$ 28.00
5	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	313 MED	$ 15.02	$ 16.52	$ 32.33
6	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	313 MED	$ 15.02	$ 16.52	$ 45.00
7	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	317 MED	$ 14.35	$ 15.79	$ 33.04

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
8	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	317 MED	$ 14.35	$ 15.79	$ 46.02
9	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 54.00
10	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 54.93
11	GADMAR, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 57.20
12	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 59.80
13	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 164.50
14	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 171.38
15	GADMAR, S.A. DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 300.30
16	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 320.00
17	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 72.22
18	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 86.25
19	CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 90.91
20	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 94.12
21	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	539 MED	$ 35.10	$ 38.61	$ 110.00
22	GADMAR, S.A. DE C.V.	539 MED	$ 35.10	$ 38.61	$ 176.00
23	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V.	606 MED	$ 50.57	$ 55.63	$ 57.50

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
24	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	606 MED	$ 50.57	$ 55.63	$ 110.00

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.----------

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------

1. PARTIDA 10 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,762.38
Precio aceptable = $1,762.38 x 1.10 = $1,938.62

La propuesta del licitante **CASA PLARRE, S.A. DE C.V., GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

a) ***"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).***

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$899.00 x 1.10 = $988.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $982.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,173.00 y $1,450.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



2. **PARTIDA 30 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No: LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de adjudicación.

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

in

Mediana de la investigación $41.20
Precio aceptable = $41.20 x 1.10 = $45.32

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $48.56 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $38.06 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$38.06 x 1.10 = $41.87

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$38.06 A $41.87

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $38.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	PRIMER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
10 MED	010.000.5405.00	$ 38.06	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	REDUCIDA	60%	$ 38.90	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADO	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

3. **PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
91	010.000.0961.00	$ 7.85	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.49	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

4. **PARTIDA 91 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $39.89
Precio aceptable = $39.89 x 1.10 = $43.88

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V., PRODIFAM, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo los precios ofertados por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $22.50 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado estas por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$22.50 x 1.10 = $24.75

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$22.50 A $24.75

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $28.56, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $32.78 y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** cotizando $34.44 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

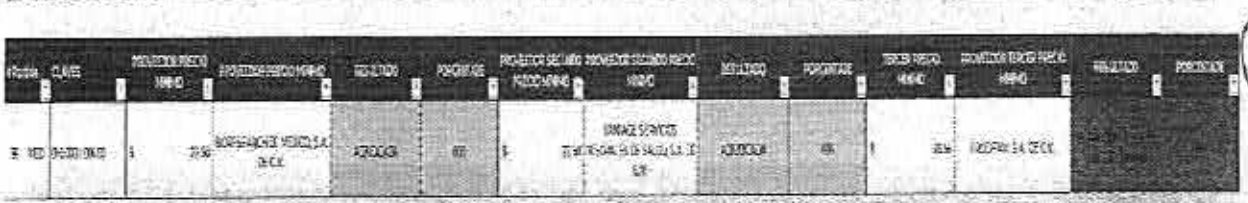
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, y estratificadas en ambos casos como empresas **GRANDES**, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 BIS de la LAASSP, que establece: *"De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."*

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



5. **PARTIDA 99 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.61
Precio aceptable = $24.61 x 1.10 = $27.07

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $22.39 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$22.39 x 1.10 = $24.63

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$22.39 A $24.63

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $24.36 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
99 MED	010.000.0295.00	$ 24.36	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
99 MED	010.000.0295.00	$ 24.36	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	8%	$ 24.63	[illegible]	ADJUDICADA	4%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

6. **PARTIDA 146 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., sí presenta los "*Registros Sanitarios de una agencia reguladora miembro de la PIC/S*" solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $358.85
Precio aceptable = $358.85 x 1.10 = $394.74

Las propuestas de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V. y BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

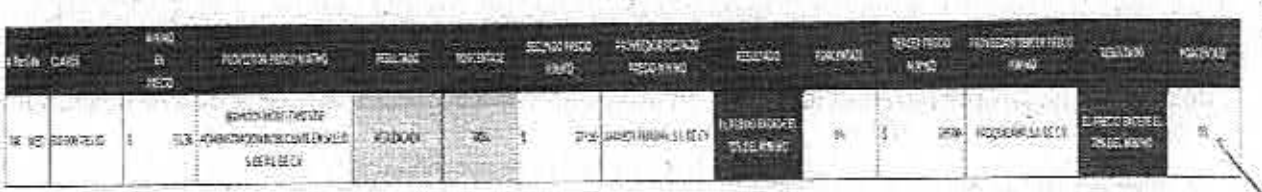
$155.36 x 1.10 = $170.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$155.36 A $170.90

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $227.50, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $285.00, **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $338.00 y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** cotizando $342.26 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 09 de abril de 2024.

Debe decir:



7. **PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149	MED 010.000.7773.00	$ 19.80	SERVICIOS MODELO NSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN	ADJUDICADA	100%	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 360.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 20% DEL MINIMO	0%

8. **PARTIDA 159 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.42
Precio aceptable = $20.42 x 1.10 = $22.46

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
149	MED 010.000.7935.00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
159	MED 010.000.7935.00	$ 11.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

9. **PARTIDA 160 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DCRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.79
Precio aceptable = $20.79 x 1.10 = $22.87

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $11.24 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.24 x 1.10 = $12.36

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$11.24 A $12.36

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $15.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



ANEXO
CONTINÚA EN SIGUIENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

10. **PARTIDA 170 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.02
Precio aceptable = $8.02 x 1.10 = $8.82

La propuesta de los licitantes **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $12.08 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** cotizando $5.30 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.30 x 1.10 = $5.83
RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$5.30 A $5.83

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.53 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, la partida no sufre modificación a la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
170	[illegible]	$ 5.30	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 6.53	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

11. **PARTIDA 178 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.99
Precio aceptable = $45.99 x 1.10 = $50.59

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO MÍN. PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
178 MED	[illegible]	$	$0.00	GADMAR S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

12. **PARTIDA 250 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $30.00
Precio aceptable = $30.00 x 1.10 = $33.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al no existir otra oferta solvente para dicha partida, la partida se mantiene desierta:

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
253	MED 010.000.3742.00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

13. **PARTIDA 253 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

Mediana de la investigación $685.59
Precio aceptable = $685.59 x 1.10 = $754.15

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $800.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior, la partida no sufre cambios en la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
253	MED 010.000.3742.00	$ 594.50	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	78%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

14. PARTIDA 311 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.58
Precio aceptable = $10.58 x 1.10 = $11.64

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.93 y 25.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $6.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$6.60 x 1.10 = $7.26

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$6.60 A $7.26

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.04 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



POR UNA PRESTACIÓN EFICIENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

15. **PARTIDA 312 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.29
Precio aceptable = $11.29 x 1.10 = $12.42

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $20.08 y $28.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.40 x 1.10 = $8.14

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$7.40 A $8.14

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.75 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

16. **PARTIDA 313 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $15.02
Precio aceptable = $15.02 x 1.10 = $16.52

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $32.33 y $45.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.40 x 1.10 = $11.44

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$10.40 A $11.44

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.87 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

17. **PARTIDA 316 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.32
Precio aceptable = $11.32 x 1.10 = $12.45

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **BAXTER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.55 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.05 x 1.10 = $8.86

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$8.05 A $8.86

Derivado de lo anterior **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.20 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

18. **PARTIDA 317 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14.35
Precio aceptable = $14.35 x 1.10 = $15.79

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.04 y $46.02 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.80 x 1.10 = $10.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$9.80 A $10.78

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.23 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

19. **PARTIDA 326 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.72
Precio aceptable = $8.72 x 1.10 = $9.59

La propuesta del licitante **BAXTER, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $21.69 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

20. **PARTIDA 338 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.15
Precio aceptable = $40.15 x 1.10 = $44.17

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $54.93 **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $57.20 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $59.80 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $24.77 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.77 x 1.10 = $27.25

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$24.77 A $27.25

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $35.95 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

Debe decir:



21. **PARTIDA 355 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas,

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,167.50
Precio aceptable = $1,167.50 x 1.10 = $1,284.25

La propuesta de los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ASPEN LABS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,750.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

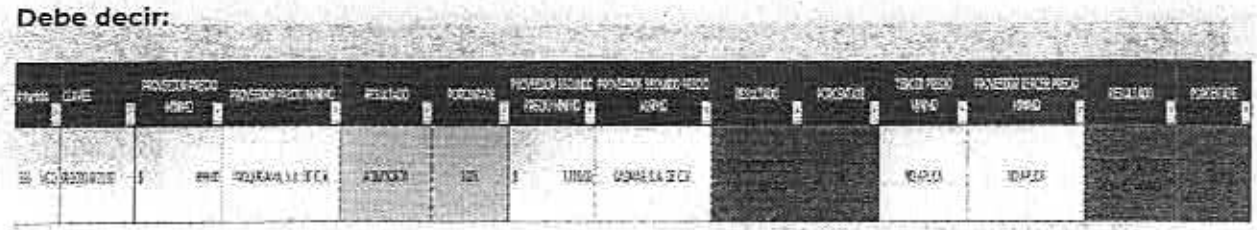
$899.00 x 1.10 = $988.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,110.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



22. **PARTIDA 356 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $195.04
Precio aceptable = $195.04 x 1.10 = $214.54

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $247.13 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $78.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$78.50 x 1.10 = $86.35

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$78.50 A $86.35

Derivado de lo anterior **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.45 y $135.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



23. **PARTIDA 385 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $941.01
Precio aceptable = $941.01 x 1.10 = $1,035.11

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $783.92 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$783.92 x 1.10 = $862.31

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$783.92 A $862.31

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
385	MED 010.000.4571.00	$ 899.00	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
385	MED 010.000.4571.00	1	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD S. DE R.L. DE C.V.	RESULTADO	100%	1	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.			NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

24. **PARTIDA 395 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.33
Precio aceptable = $24.33 x 1.10 = $26.763

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
395	MED (0) 000 425 00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

Debe decir:

Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
395	MED (0) 000 425 00	$ 24.33	LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V.	IDÓNEA	10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

25. **PARTIDA 402 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $88.11
Precio aceptable = $88.11 x 1.10 = $96.62

La propuesta de los licitantes **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $164.50, **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $171.38, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $300.30 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $320.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al no existir una oferta solvente para dicha partida, se mantiene desierta la partida:

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MENOR EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
402	MED [illegible]	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

26. **PARTIDA 418 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $97.00
Precio aceptable = $97.00 x 1.10 = $106.70

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $46.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$46.80 x 1.10 = $51.48

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$46.80 A $51.48

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



27. **PARTIDA 419 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $100.00
Precio aceptable = $100.00 x 1.10 = $110.00

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $45.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$45.80 x 1.10 = $50.38

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

$45.80 A $50.38

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
458	MEDICAMENTOS	$ 45.80	GADMAR S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	100%	$ 72.00	GADMAR S.A. DE C.V.	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

28. **PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos con un medicamento sustituto, motivo por el cual había sido adjudicado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $713.55
Precio aceptable = $713.55 x 1.10 = $784.91

La propuesta del licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

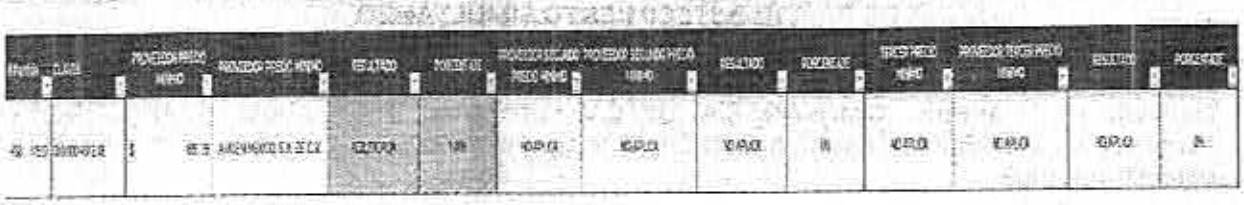
# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
458	MEDICAMENTOS	$ 69179	AMGEN MEXICO S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:



29. **PARTIDA 486 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.00
Precio aceptable = $40.00 x 1.10 = $44.00

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. **De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $17.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$17.00 x 1.10 = $18.70

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$17.00 A $18.70

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $21.37, **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $21.56 y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $28.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
494	MED.010.000.5265.00	$ 71.37	GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMAS S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 71.56	IMPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 89.00	ALVAPHS PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
494	MED.010.000.5265.00	$ 71.37	GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMAS S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 71.56	IMPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 89.00	ALVAPHS PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

30. **PARTIDA 494DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $87.13
Precio aceptable = $87.13 x 1.10 = $95.84

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
494	MED.010.000.5265.00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:



31. **PARTIDA 497 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $63.35
Precio aceptable = $63.35 x 1.10 = $69.69

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.80 x 1.10 = $22.88

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$20.80 A $22.88

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $40.32 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

Dice:



Debe decir:



32. **PARTIDA 498 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $60.17
Precio aceptable = $60.17 x 1.10 = $66.19

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. cotizando $72.22, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $86.25, **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $90.91 y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.12 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $35.89 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.89 x 1.10 = $39.48

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$35.89 A $39.48

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00 y $54.09 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
498	MED.010.000.4391.00	$ 54.00	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 54.09	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
498	MED.010.000.4391.00	$ 35.89	LABORATORIOS JAYOR S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	40%	$ 54.00	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.			$ 54.09	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.		

33. **PARTIDA 499 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $93.21
Precio aceptable = $93.21 x 1.10 = $102.53

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., FARMA LEAL, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.** cotizando $72.22 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $48.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$48.00 x 1.10 = $52.80

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$48.00 A $52.80

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $79.08, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $82.22, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $90.00, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $92.00 y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $102.27 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
496	[illegible]	$ 80.22	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 79.08	FARMA LEAL S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 90.60	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
496	[illegible]	$ 45.25	[illegible] S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	10%	$ 79.08	[illegible]			$ 90.60	[illegible]		

34. **PARTIDA 500 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificarán o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.25
Precio aceptable = $45.25 x 1.10 = $49.78

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.** y **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $34.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$34.50 x 1.10 = $37.95

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$34.50 A $37.95

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $36.68 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.73 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
9/40	MED-010.000.5285.00	$ 36.68	GABAME, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 40.73	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	9%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
35	MED-010.000.5285.00	$ 24.50	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	9%	$ 36.68	GABAME, S.A. DE C.V.	NO ACEPTABLE	49%	$ 40.73	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.		

35. **PARTIDA 501 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.50
Precio aceptable = $24.50 x 1.10 = $26.95

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $32.88 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVES	MISMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
537	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MISMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
537	[illegible]		235	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

36. **PARTIDA 534 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al

precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
534 MED	010.000.5476.00	$ 448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	0%	$ 450.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	4%	$ 649.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

37. **PARTIDA 535 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET, Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
538 - MED	010.000.5437.01	$ 363.60	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 414.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

38. **PARTIDA 539 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $35.10
Precio aceptable = $35.10 x 1.10 = $38.61

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 y $176.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $24.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.00 x 1.10 = $26.40

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$24.00 A $26.40

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $26.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $27.11 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



39. **PARTIDA 543 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.
De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
543 MED	010.000.5457.00	$ 135.80	GABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 399.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

40. **PARTIDA 544 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $247.30
Precio aceptable = $247.30 x 1.10 = $272.03

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MENOR	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
544	[illegible]	5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$247.30	$247.30			$247.30	$247.30	$247.30	0

41. **PARTIDA 545 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $450.00
Precio aceptable = $450.00 x 1.10 = $495.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $990.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



42. **PARTIDA 553 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.88
Precio aceptable = $11.88 x 1.10 = $13.07

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **DISFAB, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $7.59 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.59 x 1.10 = $8.35

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$7.59 A $8.35

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $7.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $8.40, **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $8.50 y **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO MÍNIMO EN PESOS	PROVEEDOR PRECIO Mínimo	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
557	010.000.5480.00	$ 7.59	PHARMAYAR, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 8.40	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 8.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ESTA FUERA DEL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
557	010.000.5480.00	$ 7.59	PHARMAYAR, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 7.90	GADMAR, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 8.40	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.		

43. **PARTIDA 557 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fué identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $42.32
Precio aceptable = $42.32 x 1.10 = $46.55

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$29.95 x 1.10 = $32.95

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$29.95 A $32.95

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $35.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



44. **PARTIDA 606 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.57
Precio aceptable = $50.57 x 1.10 = $55.63

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** y **ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V. cotizando $57.50 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.25 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$18.25 x 1.10 = $20.08

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$18.25 A $20.08

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $55.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:
Dice:



Debe decir:



45. **PARTIDA 621 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $580.25
Precio aceptable = $580.25 x 1.10 = $638.28

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $650.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$550.05 x 1.10 = $605.05

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$550.05 A $605.05

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $599.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MARGEN EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
623	MED (010.000.5805.00)	$ 599.90	AMAROX PHARMA S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
623	MED (010.000.5805.00)	$ 599.90	AMAROX PHARMA S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 650.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EXCEDE	8%	$ 650.00	$ 650.00		

46. **PARTIDA 623 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $420.00
Precio aceptable = $420.00 x 1.10 = $462.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.** cotizando $470.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $177.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

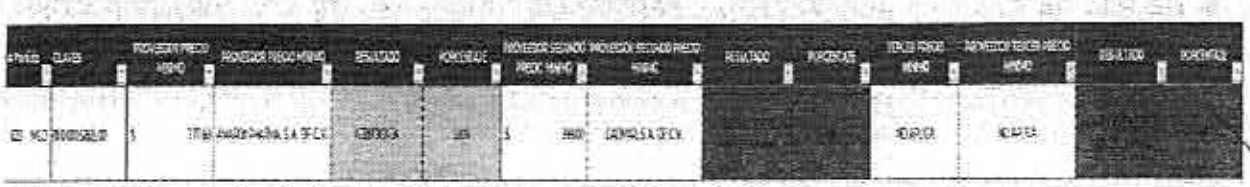
$177.60 x 1.10 = $195.36

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$177.60 A $195.36

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

47. **PARTIDA 624 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5,000.00
Precio aceptable = $5,000.00 x 1.10 = $5,500.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,100.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,100.00 x 1.10 = $1,210.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$1,100.00 A $1,210.00

Derivado de lo anterior **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,790.00, **FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.** cotizando $2,888.44, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $3,350.00, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $3,489.00 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $4,650.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:



48. **PARTIDA 672 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14,076.00
Precio aceptable = $14,076.00 x 1.10 = $15,483.60

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,333.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,333.20 x 1.10 = $1,466.52

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$1,333.20 A $1,466.52

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $7,900.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONEDA EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
695	MED.0910.000.6092.00	$ 7,500.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
695	MED.0910.000.6092.00	$ 7,500.00	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ACEPTADO	100%	$ 7,500.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. DE C.V.			NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

49. **PARTIDA 695 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9,465.53
Precio aceptable = $9,465.53 x 1.10 = $10,412.08

La propuesta del licitante **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; SERVICIOS MORELENSES DE**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V. y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $10,731.05 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.69 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,950.69 x 1.10 = $2,145.76

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$1,950.69 A $2,145.76

Derivado de lo anterior **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.71 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $2,138.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,392.27; **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $3,529.04 y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** cotizando $3,789.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



50. **PARTIDA 711 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $21,697.20
Precio aceptable = $21,697.20 x 1.10 = $23,866.92

La propuesta del licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $30,996.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.
De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $4,649.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4,649.40 x 1.10 = $5,114.34

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$4,649.40 A $5,114.34

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $7,748.00, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10,778.00 y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $17,968.40 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
711 MED	010.000.5211.00	$ 7,748.00	GABAME S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$10,778.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$17,968.40	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ANEXO
SOLICITUD DE ACLARACIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:



51. **PARTIDA 734 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $146.24
Precio aceptable = $146.24 x 1.10 = $160.84

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $193.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$98.00 x 1.10 = $107.80

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$98.00 A $107.80

Derivado de lo anterior **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $145.30 y $149.35 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
779	[illegible]	$ 98.00	GADMAR S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	90%	$ 145.30	FARMACOS DAROVI S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	9%	$ 149.35	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

52. **PARTIDA 779 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $23.30
Precio aceptable = $23.30 x 1.10 = $25.63

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $11.68 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.68 x 1.10 = $12.85

ANEXOS
COMISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$11.68 A $12.85

Derivado de lo anterior **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $15.80 y $16.50 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:



Debe decir:



53. **PARTIDA 802 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.54
Precio aceptable = $6.54 x 1.10 = $7.19

La propuesta del licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $5.93 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.93 x 1.10 = $6.52

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$5.93 A $6.52

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** cotizando $6.06 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $6.20 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 6.06	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	20%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	[illegible]	10%	$ 6.06	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	[illegible]	20%	$ 6.20	[illegible]	[illegible]	20%

54. **PARTIDA 815 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $18.51
Precio aceptable = $18.51 x 1.10 = $20.36

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ELEMENTCO, S.A.P.I. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.46 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.46 x 1.10 = $9.30

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$8.46 A $9.30

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $9.79, **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89, **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $13.80, **DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.** cotizando $15.50, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** cotizando $17.47 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:



La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente.

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, **para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo,** con los documentos que se indican, **por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

---

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.--

---

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primera Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

ANEXOS
EXPEDICIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.
k. Original escrito de Nacionalidad.
l. Original escrito de Declaración de integridad.
m. Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, a más tardar el día **04 de mayo de 2024 a las 12:00 horas**.----------

Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de Referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.*** ----------

Lugar para la Formalización del Contrato
Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE**
Aplica
Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

"MEDICAMENTOS"

Anexo Técnico

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

Anexo Técnico

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

ANEXOS
...RACIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal-Administrativa-Económica
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos		

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López Director de Evaluación de Tecnologías en Salud.	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del día **19 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **79 hojas, (Anexo 2) 25 fojas (vei77cinco), (Anexo 3) de 04 hojas (cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.-

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Arturo González Cantellano Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales	**Contratante**	
Lic. Arturo Mata Becerril Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos	**Contratante**	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos	Contratante	

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Pamela Stephany Guiovanna del Moral Villavicencio Directora de Integración de Guías de Práctica Clínica (CENETEC)	Técnica	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos (DGPLADES)	Requirente	
Lic. Gerardo Javier López Vázquez Subdirector de Coordinación de Programas de la Unidad de Análisis Económico.	Económica	

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mayra Reséndiz García. Subdirectora de Contratos y Licitaciones.	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

----------FIN DEL ACTA----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 17 de abril de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 185 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-214-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024,** concernientes a las partidas **253** y **458 de medicamentos.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
17:00

Elaboró:
Dra. Mariana Beatriz Pineda López
Subdirectora de Evaluación Clínica De Tecnologías para la Salud

Revisó y Validó
Ing. Adrián Pacheco López
Director de Evaluación de Tecnologías en Salud

*"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Dr. Christian José Jiménez Costas.** - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

Recibí original con f.
17/04/2024
Dra. Centeno
18:52hrs

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 1

AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
458 MED	010.000.4512.03	Adalimumab. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.4 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Correo clave sustituta 4. CENETEC-DG-378-2023	1. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-8, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.

ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
253 MED	010.000.2736.00	Dieta Elemental. Polvo Contenido En: Energía Unidad kcal 100G Mínimo 373.00 Máximo 386.00 100Ml Mínimo 99.00 Máximo 103.45 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mínimo 71.00 Máximo 78.50 100Ml Mínimo 19.00 Máximo 21.04 Proteínas Unidad g 100G Mínimo 14.25 Máximo 17.00 100Ml Mínimo 3.80 Máximo 4.75 Grasas Unidad g 100G Mínimo 1.00 Máximo 2.50 100Ml Mínimo 0.27 Máximo 0.70 Vitamina A Unidad U.I. 100G Mínimo 930.00 Máximo 1472.84 100Ml Mínimo 250.00 Máximo 397.00 Vitamina D Unidad U.I. 100G Mínimo 74.00 Máximo 120.00 100Ml Mínimo 20.00 Máximo 32.16 Vitamina E Unidad U.I. 100G Mínimo 5.59 Máximo 9.35 100Ml Mínimo 1.50 Máximo 2.50 Ácido ascórbico Unidad mg 100G Mínimo 25.00 Máximo 69.00 100Ml Mínimo 6.60 Máximo 18.50 Ácido fólico Unidad µg 100G Mínimo 150.00 Máximo 250.00 100Ml Mínimo 40.00 Máximo 80.00 Tiamina Unidad mg 100G Mínimo 0.55 Máximo 0.60 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.16 Riboflavina Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.95 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.25 Niacina Unidad mg 100G Mínimo 8.20 Máximo 10.55 100Ml Mínimo 2.16 Máximo 2.85 Vitamina B6 Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.86 100Ml Mínimo 0.17 Máximo 0.23 Vitamina B12 Unidad µg 100G Mínimo 2.34 Máximo 3.14 100Ml Mínimo 0.61 Máximo 0.84 Biotina Unidad µg 100G Mínimo 49.21 Máximo 156.72 100Ml Mínimo 13.12 Máximo 42.00 Acido pantoténico Unidad mg 100G Mínimo 4.07 Máximo 5.27 100Ml Mínimo 1.07 Máximo 1.41 Vitamina K Unidad µg	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro sanitario 4. IPP-R y Marbete	1. Páginas 1-2, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 48-50, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 78-102, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

		100G Mínimo 10.82 Máximo 20.30 100Ml Mínimo 2.90 Máximo 5.33 Colina Unidad mg 100G Mínimo 30.12 Máximo 135.85 100Ml Mínimo 8.07 Máximo 35.66 Calcio Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 210.10 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 55.67 Fósforo Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 221.46 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 59.35 Yodo Unidad µg 100G Mínimo 27.98 Máximo 34.00 100Ml Mínimo 7.50 Máximo 9.00 Hierro Unidad mg 100G Mínimo 3.35 Máximo 4.30 100Ml Mínimo 0.90 Máximo 1.30 Magnesio Unidad mg 100G Mínimo 69.14 Máximo 84.34 100Ml Mínimo 18.53 Máximo 22.26 Cobre Unidad mg 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.41 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.12 Zinc Unidad mg 100G Mínimo 3.09 Máximo 4.70 100Ml Mínimo 0.81 Máximo 1.25 Manganeso Unidad mg 100G Mínimo 0.37 Máximo 0.80 100Ml Mínimo 0.10 Máximo 0.21 Potasio Unidad mg 100G Mínimo 284.00 Máximo 435.00 100Ml Mínimo 76.00 Máximo 114.00 Sodio Unidad mg 100G Mínimo 104.45 Máximo 232.50 100Ml Mínimo 37.64 Máximo 62.31 Cloro Unidad mg 100G Mínimo 230.67 Máximo 355.50 100Ml Mínimo 61.82 Máximo 95.28 Selenio Unidad µg 100G Mínimo 13.10 Máximo 18.66 100Ml Mínimo 3.44 Máximo 5.00 Cromo Unidad µg 100G Mínimo 6.38 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 1.71 Máximo 6.67 Molibdeno Unidad µg 100G Mínimo 15.70 Máximo 32.15 100Ml Mínimo 4.17 Máximo 8.44 Histidina Unidad g 100G Mínimo 0.30 Máximo 0.36 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.10 Isoleucina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Leucina Unidad g 100G Mínimo 2.36 Máximo 2.55 100Ml Mínimo 0.63 Máximo 0.69 Lisina Unidad g 100G Mínimo 0.72 Máximo 1.10 100Ml Mínimo 0.19 Máximo 0.27 Metionina y cisteína Unidad g 100G Mínimo 0.31 Máximo 0.58 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.25 Fenilalanina y tirosina Unidad g 100G Mínimo 0.85 Máximo 1.18 100Ml Mínimo 0.22 Máximo 0.31 Treonina Unidad g 100G Mínimo 0.57 Máximo 0.65 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.17 Triptofano Unidad g 100G Mínimo 0.18 Máximo 0.19 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.05 Valina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Arginina Unidad g 100G Mínimo 1.08 Máximo 1.90 100Ml Mínimo 0.29 Máximo 0.49 Ácido aspártico Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 1.05 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.28 Serina Unidad g 100G Mínimo 0.20 Máximo 0.48 100Ml Mínimo 0.05 Máximo 0.13 Glutamina				

		Unidad g 100G Mínimo 1.83 Máximo 3.80 100Ml Mínimo 0.49 Máximo 0.99 Prolina Unidad g 100G Mínimo 0.00 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 0.20 Glicina Unidad g 100G Mínimo 0.38 Máximo 0.67 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.16 Alanina Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.20 Taurina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Carnitina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Envase con 6 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIA DE SALUD
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-429-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024 y CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802, 815 de medicamentos.**

En primer lugar, deseo informar que el oficio **CENETEC/DG/405/2023** no guarda relación con la mencionada Licitación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

recibí original c/CD
16:57 Qro
Anexo 1 y anexo CD
20 FOLIOS 20 FOJAS
c/acuse
c/s Oficio y Acuerdo
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
16/04/2024 hrs. 14:18

Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, Tel. 55 5080 5200 ext. 5202, www.gob.mx/salud/cenetec

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

Elaboró, Validó y Revisó:

Dra. Mariana Beatriz Pineda López
Subdirectora de Evaluación Clínica
De Tecnologías para la Salud

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Lic. Arturo Mata Becerril.** - Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. - Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO 1

Oficio CENETEC/DG/403/2023,

PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
624 MED	010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 39-40, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/404/2023,

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 5-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Página 12, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/406/2023,

LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
695 MED	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 67-68, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
621 MED	010.000.5835.00	Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene:	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 93-94, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

		Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas.				2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
355 MED	010.000.4123.00	Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad	1. Páginas 81-82, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 3. Página 1, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
486 MED	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de paritoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 107-108, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 109-110, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 111-112, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
544 MED	010.000.5458.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 10 ml.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 113-114, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
624 MED	010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 115-116, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/416/2023,

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
338 MED	010.000.4023.00	Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 27-28, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
734 MED	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 43-44, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/419/2023,

JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
711 MED	010.000.6211.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 3-4, carpeta JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DL MEDICAL S.A. DE C.V.

GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
711 MED	010.000.6211.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 4. Registro sanitario_P711	1. Páginas 3-4, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-10, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/423/2023,

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
159 MED	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 1-2, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
160 MED	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 3-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
311 MED	010.000.3608.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 5-6, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
312 MED	010.000.3609.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 7-8, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
313 MED	010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 9-10, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
316 MED	010.000.3615.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72.-3 Cloruro 109 Lactato 28	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 11-12, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.

317 MED	010.000.3616.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g, Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 13-14, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
326 MED	010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 15-16, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
395 MED	010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 17-18, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
486 MED	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol, o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 19-20, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
494 MED	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 21-22, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
497 MED	010.000.5284.00	Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 23-24, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.

		ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.				
498 MED	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 27-28, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
500 MED	010.000.5295.00	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 29-30, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
501 MED	010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 31-32, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
606 MED	010.000.5721.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g. Envase con un frasco con 100 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 33-34, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.

GADMAR, S.A. DE C.V						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
10 MED	010.000.0233.00	Sevoflurano. Líquido o solucion cada envase contiene: sevoflurano 250 ml. envase con 250 ml de líquido o solución.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 1-2, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
30 MED	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 3-4, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

		difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml.				3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
91 MED	010.000.1006.00	Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg, equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 7-8, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
99 MED	010.000.1095.00	Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 9-10, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
170 MED	010.000.1973.00	Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 11-12, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
178 MED	010.000.2123.00	Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 13-14, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
250 MED	010.000.2662.00	Piridostigmina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 Grageas	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 15-16, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
338 MED	010.000.4023.00	Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 17-18, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
355 MED	010.000.4123.00	Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 19-20, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
356 MED	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 21-22, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

402 MED	010.000.4264.00	Aciclovir. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 23-24, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
418 MED	010.000.4332.00	Budesonida, Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 25-26, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V
419 MED	010.000.4333.00	Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 27-28, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2024	1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
539 MED	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2025	1. Páginas 33-34, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2026	1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
544 MED	010.000.5458.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2027	1. Páginas 37-38, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		envase con un frasco ámpula con 10 ml.				
545 MED	010.000.5459.00	.Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 100 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 20 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2028	1. Páginas 39-40, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
553 MED	010.000.5481.00	.Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2029	1. Páginas 41-42, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
557 MED	010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2030	1. Páginas 43-44, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
621 MED	010.000.5835.00	Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene: Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2031	1. Páginas 45-46, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
623 MED	010.000.5865.00	Colistimetato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2032	1. Páginas 47-48, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
695 MED	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2033	1. Páginas 49-50, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
734 MED	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2034	1. Páginas 51-52, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
779 MED	040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2035	1. Páginas 53-54, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
802 MED	040.000.3302.00	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2036	1. Páginas 55-56, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

		Envase con 20 grageas o tabletas.				3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
815 MED	040.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 Cápsulas o Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2037	1. Páginas 57-58, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/05/2024,

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
498 MED	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Página 9-10, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Página 11-12, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/07/2024,

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de	1. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 160-169, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S.

					responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 171-183, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje	1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN

					11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
385 MED	010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilacia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el	1. Páginas 5-6, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 112-121, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 122-136, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE

					periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
624 MED	010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 9-10, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-94, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 95-108, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



						SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
672 MED	010.000.6092.00	Teriflunomida Tableta Cada tableta contiene: Teriflunomida 14 mg Envase con 28 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 11-12, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 66-75, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 76-86, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

						8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
695 MED	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 13-14, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 46-55, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 56-65, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S.

						DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
711 MED	010.000.6211.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o. representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 15-16, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 25-34, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 35-42, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN

						INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/30/2024,

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
30 MED	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3.IPP-R y marbete 1	1. Páginas 1-2, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 318-330, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3.IPP-R y marbete 1	1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 389-431, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
497 MED	010.000.5284.00	Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 67-68, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 611-654, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene:	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

		Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.				2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectab7le. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 5.IPP-R y marbete 3	1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 5. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/36/2024,

FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
734 MED	010.000.6278.00	CLARITROMICINA SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml	NO CUMPLE	CUMPLE	2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje	2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/42/2024,

PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
159 MED	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 9-10, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
395 MED	010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 23-24, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

494 MED	010.000.5265.00	Cefuroxima. Solución o Suspensión Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ámpula y envase con 5 ml de diluyente	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 33-34, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
498 MED	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 35-36, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 37-38, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/50/2024,

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/52/2024,

GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
501 MED	010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 57-58, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
15	MED 010.000.1013.00	MED PARTIDA 15 Sevoflurano. Líquido o solución Cada envase contiene: sevoflurano 250 ml, envase con 250 ml de líquido o solución	$ 899.00	CASA PLAPPE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 1800.87	DHM DISTRIBUIDORA, S DE R.L DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 1171.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
16	MED 010.000.0400.00	MED PARTIDA 16 Diferitoxinas. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenidramina 100 mg. Envase con frasco ampula de 10 ml	$ 38.06	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 38.90	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
18	MED 010.000.0281.00	MED PARTIDA 18 Clonidina. Tableta Cada tableta contiene: Clonidina 50 mg. Envase con 20 Tabletas	$ 1.85	PROCIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 3.40	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 8.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
19	MED 010.000.1014.00	MED PARTIDA 19 Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g, Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio elemental. Envase con 10 comprimidos	$ 22.30	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 32.50	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 28.50	PROCIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
20	MED 010.000.1015.00	MED PARTIDA 20 Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg Envase con 30 cápsulas	$ 23.89	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 34.36	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
146	MED 010.000.1765.00	MED PARTIDA 146 Dexametasona. Solución Inyectable Cada frasco ampula con tapón contiene: Solución de dexametasona 20 mg. Envase con un frasco ampula	$ 155.38	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 227.50	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%	$ 205.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
149	MED 010.000.1773.00	MED PARTIDA 149 Epinefrina. Solución inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epinefrina 1 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 1 ml de solución 1 mg/ml, ml	$ 118.80	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 324.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%	$ 260.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
159	MED 010.000.1785.00	MED PARTIDA 159 Ceftriaxona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula de polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	$ 15.00	LABORATORIOS JAVOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
160	MED 010.000.1807.00	MED PARTIDA 160 Ceftriaxona. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	$ 11.24	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 11.00	LABORATORIOS JAVOR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
170	MED 010.000.1873.00	MED PARTIDA 170 Clorhexidina. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clorpromazina equivalente a 300 mg de clorpromazina. Envase ampolleta con 2 ml.	$ 5.16	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 8.02	PROCIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
178	MED 010.000.2135.00	MED PARTIDA 178 Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g. Envase con 15 g	$ 50.85	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
210	MED 010.000.2642.00	MED PARTIDA 210 Pridesquimina. Grageas o Tabletas Cada Grageas o Tableta contiene: Pridesquimina de bromuro 60 mg. Envase con 20 Grageas	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
251	MED 010.000.2716.00	MED PARTIDA 251 DNS Elemental. Polvo Contenido En Energía unidad kcal 1000 Mínimo 773.00 Máximo 386.00 100 ml Mínimo 91.00 Máximo 103.45 Hidratos de carbono unidad g 1500 Mínimo 1160 Máximo 78.91 Grasa unidad g Mínimo 15.00 Máximo	$ 154.56	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 15% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
311	MED 010.000.3618.00	MED PARTIDA 311 Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	$ 6.60	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.04	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
312	MED 010.000.3619.00	MED PARTIDA 312 Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	$ 7.40	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 9.75	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%
313	MED 010.000.3640.00	MED PARTIDA 313 Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	$ 11.40	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 20.87	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024
Dr. Felipe Chavez Peñuelo

# PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
316	MED 010.000.3615.00	MED PARTIDA 316 Bevacizumab Solución para diluir para inyectable Caja 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.5850 g Cloruro de potasio 0.020 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Cloruro de sodio 0.310 g Envase con frasco ámpula con 100 ml.	$ 8.05	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 9.30	BAXTER, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
317	MED 010.000.3616.00	MED PARTIDA 317 Bevacizumab Solución para diluir para inyectable Caja 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.500 g Cloruro de potasio 0.070 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con frasco ámpula con 100 ml. Solución clara a ligeramente opalescente, incolora a café claro.	$ 9.80	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.23	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
326	MED 010.000.3627.00	MED PARTIDA 326 Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 100 ml.	$ 0.80	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
338	MED 010.000.4023.00	MED PARTIDA 338 Rosuvastatina, Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina. Envase con 30 Tabletas.	$ 24.79	PROGRAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 35.98	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
353	MED 010.000.4123.00	MED PARTIDA 353 Tinifibam Solución inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tinofibán equivalente a 12.5 mg de tinofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	$ 699.60	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 769.90	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
356	MED 010.000.4126.00	MED PARTIDA 356 Sulfadiazina de plata Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g.	$ 78.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 86.45	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 115.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
360	MED 010.000.4227.00	MED PARTIDA 360 Imatinib Comprimido Caja Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos.	$ 583.02	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE	ADJUDICADA	100%	$ 869.00	AMANOX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
395	MED 010.000.4254.00	MED PARTIDA 395 Cefalotina Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefalotina pentahidratada equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	$ 8.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
402	MED 010.000.4264.00	MED PARTIDA 402 Aciclovir, Polvo liofilizado para inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 1 frasco ámpula.	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
418	MED 010.000.4333.00	MED PARTIDA 418 Sulfasalazina Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Sulfasalazina (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	$ 46.80	CADAVIR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 72.00	CADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
419	MED 010.000.4333.00	MED PARTIDA 419 Sulfasalazina Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Sulfasalazina (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	$ 45.60	CADAVIR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 72.00	CADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
458	MED 010.000.4512.00	MED PARTIDA 458 Adalimumab Solución inyectable Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.8 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector.	$ 881.79	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
486	MED 010.000.5187.00	MED PARTIDA 486 Omeprazol Polvo liofilizado con Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. Excipiente: arginina. Envase con un frasco ámpula con polvo liofilizado y un frasco ámpula con 10 ml de solución inyectable.	$ 17.50	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 21.37	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 27.06	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
494	MED 010.000.5305.00	MED PARTIDA 494 Imipenem y Cilastatina, Solución inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula con polvo y un frasco ámpula con 10 ml de solución.	$ 13.80	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
500	MED 010.000.5354.00	MED PARTIDA 500 Clorhidrato de ciclopirox Solución inyectable El frasco ámpula contiene: Clorhidrato de ciclopirox equivalente a 500 mg de ciclopirox. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	$ 20.80	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 40.32	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
498	MED 010.000.5261.00	MED PARTIDA 498 Meropenem Solución inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	$ 35.80	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 54.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 54.06	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

DIVISIÓN DE CONTRATOS
VMEXICO

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
499	MED 010.000.5292.00	MED PARTIDA 499 Meropenem Solución inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	$ 48.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 70.08	FARMALEAL S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 83.42	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
500	MED 010.000.5295.00	MED PARTIDA 500 Cefepima Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y	$ 34.50	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 56.68	LABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 48.93	CAM DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
501	MED 010.000.5293.00	MED PARTIDA 501 Cefepima Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y	$ 35.59	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
534	MED 010.000.5340.00	MED PARTIDA 534 Docetaxel Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Docetaxel anhidro 80 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con un equipo para venoclisis libre de polivinilbenceno (DEHP) libre con reembolso de menor de 0.22 um	$ 448.26	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 450.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACIA GADRC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 448.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
535	MED 010.000.5337.00	MED PARTIDA 535 Docetaxel Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg en 4 ml	$ 361.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 416.60	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
539	MED 010.000.0448.00	MED PARTIDA 539 Anastrozol Tableta Cada Tableta contiene Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	$ 24.00	PROQUIFAMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 25.52	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 27.11	PROQUIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
542	MED 010.000.5457.00	MED PARTIDA 542 Dutasterida Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene Dutasterida anhidro equivalente a 2.5 mg de dutasterida. Envase con frasco ámpula con 25 mg y frasco ámpula con 5 ml de disolvente	$ 181.60	LABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 286.37	BEIRNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 199.80	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
544	MED 010.000.5458.00	MED PARTIDA 544 Docetaxel Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene trihidratado 80 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado y envase con un frasco ámpula con 20 ml	$ 220.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
543	MED 010.000.5459.00	MED PARTIDA 543 Docetaxel Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene trihidratado 160 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado y envase con un frasco ámpula con 20 ml	$ 385.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
923	MED 010.000.5461.00	MED PARTIDA 923 Paricalcitol Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de pancolina equivalente a 20 mg de paricalcitol. Envase con 10 Tabletas	$ 7.58	PROQUIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 7.95	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 8.40	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
707	MED 010.000.5465.00	MED PARTIDA 707 Olanzapina Tableta Cada Tableta contiene Olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas.	$ 29.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 15.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 35.00	LAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
606	MED 010.000.5721.00	MED PARTIDA 606 Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene paracetamol 1 g. Envase con un frasco con 100 ml	$ 18.21	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 32.23	CAPITAL PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 55.00	ELEMENTOS, S.A.P.I. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
621	MED 010.000.5855.00	MED PARTIDA 621 Olmesartan Tableta Cada Tableta contiene Olmesartan medoxomilo 10 mg Envase con 30 Tabletas	$ 550.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 599.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
623	MED 010.000.3965.00	MED PARTIDA 623 Cisatracurio Solución inyectable Cada frasco ámpula con 5 ml contiene Cisatracurio besilato equivalente a 10 mg de cisatracurio Envase con un frasco ámpula con liofilizado	$ 107.50	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 391.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
624	MED 010.000.5807.00	MED PARTIDA 624 Azacitidina Suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado	$ 1,320.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 2,750.00	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 2,898.44	FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
672	MED 010.000.5692.00	MED PARTIDA 643 Teriflunomida Tableta Cada tableta contiene Teriflunomida 14 mg Envase con 28 tabletas.	$ 1,320.00	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE	ADJUDICADA	100%	$ 1,500.00	COMERCIALIZADORA BENJAMED, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DE CONTRATOS

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO



# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
732	MED 010.000.4766.00	MED PARTIDA 732 Artesunato Sódico Polvo liofilizado para solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sulfametoxazol sódico equivalente a 200 mg de sulfametoxazol. Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de diluyente cada uno. Caja con 100 unidades	$ 1,950.63	GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 1,950.71	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 2,158.00	GABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%
733	MED 010.000.4770.00	MED PARTIDA 733 Artesunato, Tableta Caja Tableta contiene: Artesunato de artemeter 80 mg. Envase con 40 tabletas.	$ 4,640.40	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 9,748.00	GABAME, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 0% DEL MINIMO	0%	$ 12,775.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 175% DEL MINIMO	175%
734	MED 010.000.3218.00	MED PARTIDA 734 CLARITROMICINA, SUSPENSIÓN Envase con granulado con sabor claritromicina 250 g Envase con un frasco con 60 ml	$ 69.00	CADHAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 145.38	FARMACOS DI-ROM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 70% DEL MINIMO	0%	$ 148.35	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
735	MED 040.000.2596.00	MED PARTIDA 735 Tramadol-paracetamol, Tableta Caja Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 Tabletas	$ 10.68	GALMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 18.80	ZAGAPHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 11.50	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
809	MED 040.000.3902.00	MED PARTIDA 737 Imipramina, Gragea o tableta Caja grageas o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas	$ 5.93	PROQFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%	$ 6.00	LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%	$ 8.20	GALMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%
815	MED 040.000.4484.00	MED PARTIDA 750 Sertralina, Capsula o Tableta Caja Capsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 Capsulas o Tabletas.	$ 9.46	MEDLIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%	$ 9.79	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 9.80	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ELABORÓ

Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría
Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos

REVISÓ

Lic. Arturo Mata Becerril
Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos

AUTORIZÓ

C.P. Arturo González Cantellano
Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

DIVISIÓN DE CONTRATOS